

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 006 / 2012

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2012, entre la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, rol único tributario 70.023.270-0, representada por don Raphael Bergoeing Vela, ambos con domicilio en Moneda N° 1123, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "SBIF" o "el Cliente" y **BDO Auditores & Consultores Limitada**, rol único tributario 77.548.780-1, representada por don Heraldo Germán Hetz Vorpahl, cédula de indentidad 5.535.725-0, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N° 5093, piso 3, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante "BDO", se conviene el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Primero: La SBIF encomienda a BDO los servicios de asesoría orientados a realizar una auditoría externa para evaluar los procedimientos de control y registros contables de todas las operaciones de la Unidad de Bienestar de la SBIF para el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

La asesoría se encuentra definida en la propuesta de febrero de 2012, documento que se considera parte integrante del presente contrato. En caso de discrepancias entre estos documentos, primará lo definido en el presente contrato.

Segundo: Los servicios comprometidos y contratados en este acto comenzarán a ejecutarse el día 16 de abril de 2012 y terminarán el 31 de enero de 2013, siendo los siguientes:

<i>Auditoría</i>	<i>Periodo revisión</i>	<i>Fechas para llevar a cabo los trabajos en terreno</i>
<i>Primera</i>	<i>Enero-Marzo</i>	<i>Desde el 16 al 27 de abril de 2012</i>
<i>Segunda</i>	<i>Abril- Junio</i>	<i>Desde el 17 al 27 de julio de 2012</i>
<i>Tercera</i>	<i>Julio- Septiembre</i>	<i>Desde el 16 al 26 de octubre de 2012</i>
<i>Cuarta</i>	<i>Oct.-Dic.</i>	<i>Desde el 14 al 25 de enero de 2013</i>

Tercero: El valor total de los servicios contratados será de 432 unidades de fomento, cifra que será pagada de la siguiente forma:

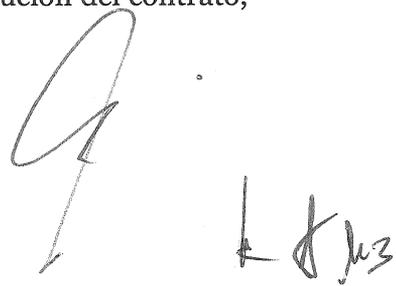
-Pagos de UF 108 por cada auditoría trimestral realizada y definidas en el punto anterior, 7 días hábiles después de aprobados los trabajos por la SBIF y recibida la factura correspondiente.

En la eventualidad que a requerimiento del Cliente se incluyan nuevas tareas, se establecerá, de común acuerdo entre las partes, los honorarios adicionales.

Cuarto: Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, la SBIF nombra como coordinador de los trabajos encomendados a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Sra. Maznah Rajab H.

Quinto: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Contrato, las obligaciones y derechos derivados del mismo.

Sexto: En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:



- a) Si BDO no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de BDO;
- c) Si BDO infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si BDO incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte del Cliente, éste pagará sólo los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, el Cliente pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a BDO para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

Séptimo: Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Octavo: La personería de don Heraldo Germán Hetz Vorpah, para representar a BDO Auditores & Consultores Limitada, consta en la escritura pública de fecha 14 de abril de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don de don Raphael Bergoeing Vela, para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

Noveno: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Heraldo Germán Hetz Vorpah
BDO Auditores & Consultores Limitada



Raphael Bergoeing Vela
Superintendencia de Bancos
e Instituciones Financieras

